



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 24 de febrero de 2021

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL radicado N° 00147-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurran a la audiencia.

2º. Fijase el día 8 de abril del presente año, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º.- Désele el valor legal y probatorio correspondiente a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

4º.- ESCUCHAR en interrogatorio a las partes demandante y demandada para lo cual se fija la misma fecha y hora señalada para la audiencia.

5º.- ESCUCHAR en declaraciones juradas a los señores YOLIMA PACHECO SILVA, JORGE LUIS BARON FERRER, ARELIS MARTINEZ LORA por la parte demandada LUZ MERLIS TIRADO VILLALBA se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

6º.- ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.

7º. ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

8º. RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr OSCAR DAVID MORA TIRADO identificado con la C.C. No. 78.753.522 y T.P. No. 113.214 del consejo superior de la judicatura. En los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.